

# Sesión 4ª, en miércoles 4 de junio de 1958

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PEREZ DE ARCE

SECRETARIO. EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

---

## I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	Pág.
I.—ASISTENCIA .....	91
II.—APERTURA DE LA SESION .....	91
III.—TRAMITACION DE ACTAS .....	91
IV.—LECTURA DE LA CUENTA .....	91
V.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre venta de tierras fiscales en Chiloé Continental, Aisén y Magallanes. (A Comisión) ... ..	92
Proyecto que reglamenta los nombramientos del personal de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares. (A Comisión) ... ..	95

	Pág.
Envío de proyectos al Archivo. (Se acuerda) . . . . .	98
Proyecto que modifica las fechas para pago de impuesto a la producción de vino. Inclusión en la Cuenta. (Se acuerda) . . . . .	98
Interpretación de la ley N° 12.434, sobre pago de reajustes a personal de la Fábrica y Maestranzas del Ejército. (Oficio) . . . . .	98
Indemnización a obreros de la ex Compañía de Alumbrado de Iquique. (Oficio) . . . . .	99

**VI.—INCIDENTES:**

Venta de tierras fiscales en Magallanes. (Observaciones del señor Rodríguez) . . . . .	99
Rebaja de tarifas ferroviarias para el transporte de productos agrícolas de la Zona Sur. Oficio. (Observaciones de los señores Acharán Arce y Echavarri) . . . . .	104

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 2ª, en 28 de mayo de 1958 . . . . .	106
--	-----

**DOCUMENTOS:**

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para invertir fondos en la construcción del camino al muelle pesquero de Maguillín . . . . .	109
2.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica los acuerdos adoptados en relación con las observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica la ley N° 9.341, sobre inscripciones electorales . . . . .	109
3.—Oficio del Ministro de Economía con el que éste responde a observaciones del señor González Madariaga sobre efectos de la restricción de créditos en la producción de trigo en Osorno . . . . .	111
4.—Moción de los señores Aguirre Doolan y Letelier que modifica la ley N° 11.256, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas . . . . .	113

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- |                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos  | —Faivovich, Angel      |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —González M., Exequiel |
| —Ahumada, Gerardo      | —Lavandero, Jorge      |
| —Alessandri, Eduardo   | —Letelier, Luis F.     |
| —Alessandri, Fernando  | —Martínez, Carlos A.   |
| —Alvarez, Humberto     | —Martones, Humberto    |
| —Ampuero, Raúl         | —Moore, Eduardo        |
| —Barrueto, Edgardo     | —Palacios, Galvarino   |
| —Bulnes S., Fco.       | —Pérez de Arce, Gmo.   |
| —Cerde, Alfredo        | —Quinteros, Luis       |
| —Coloma, Juan Antonio  | —Rivera, Gustavo       |
| —Curti, Enrique        | —Rodríguez, Aniceto    |
| —Chelén, Alejandro     | —Tarud, Rafael         |
| —Durán, Julio          | —Torres, Isauro        |
| —Echavarrí, Julián     | —Zepeda, Hugo          |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

#### PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El acta de la sesión 2ª, en 28 de mayo, aprobada.

El acta de la sesión 3ª, en 3 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que concede beneficios a doña Lilly Páez v. de Rojas Wolff.

—Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.

2) El que autoriza a la Dirección de Viabilidad para invertir determinados fondos en la construcción del camino al Muelle Pesquero de Maguillín. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Obras Públicas.

Con el tercero comunica los acuerdos adoptados con relación a las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la ley N° 9.341, sobre Inscripciones Electorales. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Uno del señor Ministro de Economía y Comercio con el que contesta observaciones formuladas por el señor Exequiel González Madariaga, relacionadas con la situación de los productores de trigo de la zona de Osorno. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Queda a disposición de los señores Senadores.

#### Solicitudes

Una del señor Julio Inostroza Quiroz en la que pide el pronto despacho de su solicitud, pendiente en la Comisión de Asuntos de Gracia.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Una del señor Arsenio Barriga en la que pide copia autorizada del documento que señala.

—Se accede a lo solicitado.

## V. ORDEN DEL DIA.

ENAJENACION DE TIERRAS FISCALES EN  
MAGALLANES.

El señor SECRETARIO.—Corresponde continuar tratando el informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el Mensaje del Ejecutivo sobre enajenación de tierras fiscales en Magallanes.

—*El proyecto figura en la legislatura 274ª (marzo a mayo de 1956), página 617.*

—*El informe figura en el volumen II de la legislatura 279ª (mayo a septiembre de 1957), página 1806.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—A pesar del deseo de ser breve, la importancia del tema en debate me obligó, en la sesión de ayer, a ocupar la atención del Senado por varios minutos. Sin embargo, no me referí con la amplitud debida a las guardadurías. Así, no señalé sus superficies, lo cual es importante.

La guardaduría de don René Retamal Iglesia, dije que estaba integrada por los lotes 65, 66, 67, 69, 70, 76, 78, 79, 80 y 81. Un número tan grande de lotes puede hacer creer que se trata de una extensión enorme; pero no es así: son potreros pequeños para animales de calidad, los cuales, en total, tienen una superficie de 1.670 hectáreas.

Lo importante en dicho caso es que la guardaduría incluye las casas de administración, los baños, galpones y demás instalaciones de la estancia Caleta Josefina. Tal guardaduría, en la práctica, se utiliza para la atención de ovejunos que ocupan grandes extensiones de terreno. Así, como lo dije ayer, está sirviendo de campo de operaciones a la firma Gildemeister, la cual, en tal forma, ha resultado favorecida con las maquinaciones del señor Ministro de Tierras.

Señor Presidente:

Desafortunadamente, el cumplimiento de estos deberes de fiscalización, estas campa-

ñas de saneamiento moral, obligan a sacrificar afectos y a enajenarse voluntades. Es la consecuencia natural para quien cumple la tarea de defender el interés público, el menos defendido en el último tiempo.

La norma del régimen imperante ha sido un afán desmedido de lucro personal, de rápido enriquecimiento, junto al abandono de los deberes que imponen los cargos públicos a quienes los sirven. El ejemplo de la autoridad superior influye poderosamente sobre los gobernados. Cuando dicho ejemplo es malo, como en el caso actual, el contagio cunde con rapidez extraordinaria. Tal afán malsano de enriquecimiento rápido y por medios vedados, ha alcanzado, incluso, a personas antes respetables. Los mismos miembros de la Comisión Especial de Tierras han hecho un papel ridículo al tener que afirmar, ante un inspector de la Contraloría General de la República, lo contrario de lo que antes habían declarado, sobre sus firmas, al Departamento de Bienes Nacionales.

En la Comisión de Agricultura realizamos un trabajo armónico en defensa del interés nacional. A pesar, como he dicho, de las discrepancias que hubo respecto de puntos cardinales, tales como la forma de realizar la entrega de los lotes de terrenos a particulares. Con mi Honorable colega el señor Ahumada, fuimos partidarios de un arrendamiento a muy largo plazo, lo cual significaba casi lo mismo que entregar los lotes en propiedad, y el resto de la Comisión opinó que debían venderse.

El señor MOORE.—Con la venia de Su Señoría y de la Mesa, quiero hacer un alcance a las palabras del señor Senador.

La discrepancia a que alude el Honorable señor González Madariaga no fue de fondo, sino de forma, pues el señor Senador y el Honorable señor Ahumada eran partidarios de un arrendamiento a muy largo plazo —noventa o cien años, según entiendo— y el resto de la Comisión, de la venta de conformidad con las normas señaladas en el Código Civil para la constitución de propiedad definitiva.

Tanto la minoría como la mayoría, dentro de la Comisión, estuvimos de acuerdo en la cuestión fundamental de que debía tener las garantías del propietario, mediante la venta o un arrendamiento a muy largo plazo, quien trabaja y contribuye al progreso de una región tan inhóspita como ésa.

He querido destacar lo anterior para evitar equivocaciones y porque el trabajo dentro de la Comisión fue muy grato. Actuamos asesorados por los conocimientos tan completos de Su Señoría en la materia y por su espíritu público, el cual todos le alabamos, para que quede, entonces, en el ánimo de quienes nos escuchán, la sensación de que fue un trabajo de leal cooperación, frente a un problema tan serio. Por tal razón sostengo que dicha discrepancia no fue de forma, sino de fondo.

Muchas gracias.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En realidad, lo que afirma Su Señoría es más o menos lo mismo que yo he dicho.

La Comisión trabajó armónicamente, defendió el interés nacional y procuró, en lo posible, ponerlo a cubierto de todas las arbitrariedades que han estado sucediendo.

Mi punto de vista fue conservar la intervención del Estado y rechazar la venta indiscriminada, en atención a la experiencia ocurrida en 1904, cuando, en virtud de dos leyes tramitadas durante la Administración Riesco, se vendieron en pública subasta un millón setecientas cincuenta mil hectáreas. Los remates de esa época, que comprendieron los terrenos de mejor calidad, son los que han constituido el latifundio; y todo el mundo está de acuerdo en que éste concentra en pocas manos grandes riquezas.

Ayer citaba el caso de una autora extranjera que, con gran perspicacia, a pesar del poco tiempo que estuvo en Magallanes, hace un amplio y clarísimo análisis del proceso social y económico de la provincia.

Hay conveniencia en subdividir esa tierra, para permitir el acceso a ella del mayor número de personas, sobre todo en los

momentos actuales, cuando las poblaciones han aumentado considerablemente. Hoy día la ciudad de Punta Arenas pasa de los 40.000 habitantes, Porvenir muere de inanición y Puerto Natales supera los 15.000 habitantes. En esta última ciudad, cuatro mil personas trabajan en el lado argentino, en una mina de carbón, y tienen que volver semanalmente a sus hogares.

De todos esos males queríamos poner a cubierto a la población mediante un régimen adecuado de trabajo de la tierra.

En esto estuvimos todos de acuerdo: en la necesidad de adoptar medidas de precaución para seleccionar a los postulantes. Y ello fue una tarea grata, lo reconozco con suma satisfacción, pues no había entre nosotros sino un espíritu de servicio público, el que se ha visto malogrado por la gestión gubernativa.

Es necesario, para el mejor conocimiento de la opinión pública, agregar otro dato con relación al proceso de guardería de tierras.

Se han entregado 600 mil hectáreas de terreno en manos de guardadores, los cuales no tienen ningún respaldo jurídico. Tal sistema se debe a una invención del señor Ministro de Tierras, quien trató primero de crearlo mediante una orden interna de ese Ministerio y, más tarde, de legitimarlo mediante decretos del Gobierno, después de las observaciones que aquí formulé, decretos que fueron rechazados por la Contraloría, por carecer de justificación jurídica.

Sin embargo, en contra de todas esas declaraciones, el señor Ministro, en su último viaje, volvió a designar, por simple acto administrativo, nuevos guardadores. De las personas nombradas, algunas son respetables y han sido sorprendidas en engaño, pero la mayor parte son simples "palos blancos" de las grandes compañías que se forman. Ahora dichos guardadores están a merced de lo que los dueños de animales quieran otorgarles, pues carecen de todo respaldo jurídico.

Tal es la situación provocada por el señor Ministro de Tierras con el ejercicio

abusivo de sus funciones de Secretario de Estado. Esa es la grave responsabilidad que pesa sobre él y que aquí hemos querido dejar de manifiesto.

El proyecto de ley que ha sido informado por la Comisión de Agricultura y Colonización no puede, realmente, ser tramitado en estos instantes, porque ha habido, en los últimos tiempos, un "modus operandi" que lo ha modificado. El problema había sido tratado con relación a tierras fiscales, pero ellas han pasado a ser de propiedad de la Caja de Colonización, de manera que debemos oír a las funcionarios de dicho organismo.

En tales circunstancias, me permito proponer al señor Presidente que consulte a la Sala respecto a volver el proyecto a la Comisión, para que dentro de un plazo breve, pueda rever la situación creada en el último año y lo actualice. He entregado a la Mesa varias indicaciones que ilustraré en el seno de la Comisión. No me parece conveniente un segundo informe, pues precipitaría mucho los estudios y podría haber escasez de tiempo. Preferiría que la Sala, en atención a los sucesos ocurridos, tuviera la benevolencia de acordar el envío del proyecto a Comisión para su conocimiento; después lo entraríamos a tratar con un panorama más acabado del proceso general de tierras, que en este momento queda configurado en los términos que reconoce y aprecia el informe a que me he referido.

Nada más, señor Presidente.

El señor AMPUERO.—Pido la palabra.

Antes de intervenir en la materia, desearía que el señor Presidente consultara a la Sala para ver la acogida que podría tener la sugestión hecha por el Honorable colega señor González Madariaga. Si hubiera asentimiento para volver a Comisión esta materia, sin aprobarla en general, a fin de someterla a nuevos estudios, me abstendría de participar ahora en el debate.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—¿Me permite, señor Senador? Hay una indicación del Honorable señor Cerda

por la cual solicita se apruebe en general el proyecto y sea enviado a Comisión.

Habría que consultar a la Sala respecto de la indicación del Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Podríamos aprobar en general la idea.

El señor TORRES.—Solicita el Honorable señor González Madariaga que el proyecto no vuelva a Comisión para segundo informe.

El señor QUINTEROS.—Sería más prudente volverlo a Comisión sin ningún pronunciamiento.

El señor DURAN.—Es mucho más práctico, porque reglamentariamente, los artículos que no fueran motivo de indicaciones se darían por aprobados.

El señor TORRES.—Sobre todo, debemos considerar que hay nuevos antecedentes.

El señor CERDA.—Puede volver a Comisión con el objeto de estudiar las consecuencias que ha tenido la actitud del Ejecutivo.

El señor TORRES.—Exactamente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Parece haber acuerdo para enviar el proyecto a Comisión sin aprobarlo previamente en general.

Acordado.

El señor AMPUERO.—En tal caso, desisto de hablar en esta sesión; pero, de todas maneras, deseo dejar en claro un concepto que, por lo que acabo de escuchar, no quedó bien establecido.

El proyecto vuelve a la Comisión, para que ésta, si lo estima conveniente, emita un nuevo informe o enmiende y adicione el ya presentado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Para modificarlo.

El señor AMPUERO.—O sea, no se impone limitación alguna a la Comisión para el despacho de su informe. En ese sentido, también concurre con mi voto al acuerdo para volver el proyecto a la Comisión.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará la

indicación en el sentido expresado por el señor Senador.

Acordado.

**NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE LA CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES**

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el segundo informe de la Comisión de Trabajo recaído en el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados sobre nombramiento de personal en la Caja de Previsión de Empleados Particulares de Chile.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Señor Presidente:

He recibido una sugestión relacionada con el proyecto enunciado, de parte de la Asociación de Trabajadores de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Por eso, me permito formular indicación para volver el proyecto a la Comisión informante, a fin de estudiar las nuevas ideas. Varios señores Senadores me acompañan en mi indicación.

El señor RODRIGUEZ.— Señor Presidente:

La verdad es que el proyecto beneficia de manera importante, no sólo al personal de la Caja mencionada, sino, también, a sus imponentes. Por ello, me permitiría hacer un agregado a la indicación de mi Honorable colega. Desde hace mucho tiempo, tanto empleados como imponentes están esperando el despacho de esta iniciativa. Comprendo y estimo justificada la petición del señor Senador, pero debería fijarse un plazo a la Comisión para emitir su nuevo informe.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Exactamente; es lo que iba a decir. Conuerdo con Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—No me opongo a volver el proyecto a Comisión, pero por un plazo breve, para que, de una vez por todas, sea despachado por el Senado, donde ha permanecido tanto tiempo. Durante la legislatura extraordinaria recién pasa-

da, una serie de asuntos con urgencia impidieron tratarlo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Demos a la Comisión el plazo máximo de diez días.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, quisiera saber si se formularán nuevas indicaciones al proyecto. Me parece lógico que, si éste vuelve a Comisión, sea solamente para estudiar las indicaciones presentadas hasta el momento; pero no está bien el seguir ampliando los plazos para presentar otras nuevas, pues así ocurrirá que el proyecto nunca lo verá la Sala, por cuanto siempre surgirán nuevas ideas importantes que harán aconsejable volverlo a Comisión.

No veo inconveniente para acceder a lo solicitado, pues, en realidad, hasta el momento se han formulado tres o cuatro indicaciones importantes; pero yo haría indicación en el sentido de que la Comisión se pronunciara exclusivamente sobre las pendientes, atendida la circunstancia de haber ya vencido el plazo para presentar otras.

El señor ECHAVARRI.—Exactamente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Para esto no hay acuerdo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Debe ser acordado por la Sala.

El señor ECHAVARRI.— Tendríamos que fijar un plazo.

El señor LETELIER.—Entonces, debo oponerme al acuerdo de volver el asunto a Comisión, porque está el segundo informe evacuado y porque, si bien es aconsejable rever las indicaciones en Comisión, dada su importancia, no podemos, a mi juicio, festinar el proyecto. Se están presentando cada vez nuevas indicaciones que, en el fondo, imposibilitan el despacho de una importante iniciativa, que mira a la organización de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

El señor RODRIGUEZ.—¿Su Señoría acepta que se fije un plazo?

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Yo la-mento la expresión del señor Senador, al hablar de "festinar" el despacho del pro-

yecto, cuando se está tratando, a solicitud de los propios empleados y de la Caja, de que éste sea estudiado en un plazo corto. Por esto, tal expresión es inadecuada y muy ligera.

El señor LETELIER.—No he tenido la intención de molestar al señor Senador. Pero la indicación a que Su Señoría se refiere ni siquiera, según entiendo, lleva las diez firmas reglamentarias. De esa manera, no es posible que el proyecto vuelva a Comisión.

Su Señoría alude a una indicación que formularía y que no ha sido enviada en su oportunidad a la Mesa. En este momento, la Sala está en posesión del segundo informe y de indicaciones oportunamente formuladas o renovadas con las firmas correspondientes. En el caso actual, no se trata de renovación; e indicaciones nuevas no se podrían admitir, por estar evacuado ya el segundo informe.

El señor RODRIGUEZ.—Pero ¿Su Señoría no tendría inconveniente, según parece, de acuerdo con la indicación del Honorable señor Aguirre Doolan, en dar un plazo brevísimo para las indicaciones?

El señor LETELIER.—Vuelvo a repetir que, por lo que a mí respecta, no hay ninguna oposición para estudiar en la Comisión materias concretas, es decir, indicaciones presentadas hasta este momento. Pero no podemos seguir proponiendo otras nuevas, pues así no terminará jamás el estudio del proyecto.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Indicación para que un proyecto vaya a Comisión puede presentarse en cualquier estado del debate. Se requiere simple mayoría para su aprobación.

El señor QUINTEROS.—Se trata de otra cosa.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Eso es lo que hemos estado pidiendo.

El señor LETELIER.—Para que vuelva a Comisión se necesita unanimidad.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No, señor Senador. Simple mayoría.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente? Se trata de dos cosas

distintas: una, que el proyecto vuelva a Comisión, lo cual se decide por simple mayoría; y otra, cuáles son las indicaciones susceptibles de considerar en el nuevo informe.

El señor ECHAVARRI.—El proyecto ha sido tratado con cierta anormalidad, por cuanto en la legislatura extraordinaria el Gobierno lo retiró de la Convocatoria en el momento en que el Senado iba a entrar a conocer de él, no obstante que en la mayoría de sus disposiciones satisface necesidades enteramente compatibles con el ambiente general.

Todos comprendemos que el personal de la referida Caja, en materia de emolumentos, está postergado por completo con relación al de otras instituciones similares y de la Administración Pública; y éste es el punto que debemos solucionar. Por lo tanto, me parece interesante la idea del Honorable señor Rodríguez, de fijar un plazo a la Comisión, pues, de otra manera, continuaremos manteniendo el proyecto en tabla sin despacharlo, lo cual no está en armonía con los legítimos intereses de personal afectado.

Demos un plazo hasta el viernes a mediodía para las indicaciones.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—La Sala ha oído las opiniones de varios señores Senadores. Quisiera el pronunciamiento del Senado respecto al envío del proyecto a Comisión.

Si no hubiera inconveniente, quedaría así acordado.

El señor RIVERA.—Pero ¿en qué situación queda el segundo informe?

En la discusión general del proyecto, deben formularse las indicaciones del caso; el segundo informe, a continuación, se hace cargo de las enmiendas formuladas; si la Comisión las rechaza, puede insistirse en ellas con las firmas reglamentarias. Pero ahora vienen nuevas indicaciones. ¿En qué situación queda el segundo informe?

El señor RODRIGUEZ.—No hay pronunciamiento sobre el segundo informe.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Puede acordarse enviar el proyecto a Comisión nuevamente, por simple mayoría.

El señor RIVERA.—¿Para qué, si ya se emitió el segundo informe?

El señor CERDA.—¿Si el segundo informe está aquí! ¡Está cerrado el plazo para presentar indicaciones!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Tendría que adoptarse acuerdo, y por eso consulto a la Sala, para permitir la presentación de nuevas indicaciones dentro de un plazo determinado.

El señor RIVERA. — Se requeriría acuerdo unánime.

El señor LETELIER.—Acepto volver el proyecto a Comisión solamente para el efecto de estudiar las indicaciones que están en poder de la Mesa, mas no otras nuevas.

El señor RODRIGUEZ.—Pero, si por simple mayoría se acuerda el envío a Comisión, se retrotraería el proyecto a su estado previo al segundo informe; de manera que no tiene razón Su Señoría en lo que sostiene.

No hay pronunciamiento sobre el segundo informe.

El señor ECHAVARRI.—¿Qué inconveniente hay en fijar un plazo?

El señor RIVERA.—¿Qué indicaciones hay actualmente que motiven el envío del proyecto a Comisión?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se dará lectura a las indicaciones actualmente presentadas.

El señor SECRETARIO.—Hay una indicación renovada de los señores Senadores y dos indicaciones del Ejecutivo, que se le enviaron por ser de su exclusiva incumbencia y acerca de las cuales no alcanzó a pronunciarse la Comisión.

El señor CERDA.—O sea, señor Presidente, en este momento sólo podemos estudiar la indicación renovada con diez firmas; sería el único caso; pero no las del Ejecutivo, por haber sido presentadas por éste fuera del plazo reglamentario.

El señor TORRES.—¿No podríamos llegar a una fórmula de transacción, señor Presidente? Acordemos enviar el proyecto a Comisión y fijar plazo para presentar indicaciones hasta las doce del martes próximo, ya que la Comisión se reunirá ese día a las 3 de la tarde.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Pero ese acuerdo no podría adoptarse sino por unanimidad. Por simple mayoría, sólo puede enviarse el proyecto a Comisión para estudiar las indicaciones renovadas con la firma de diez Senadores. Un acuerdo diferente requeriría unanimidad.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, acepto enviar el proyecto a Comisión sólo para que ésta estudie las indicaciones que reglamentariamente puede tratar, mas no cualquiera otra que se presente.

El señor RIVERA.— Para tratar las indicaciones renovadas.

El señor DURAN.—¿Qué inconveniente habría en que durante el resto de la semana pudiera la Comisión conocer de las indicaciones ya presentadas y de aquellas que los señores Senadores puedan en el mismo plazo lucubrar, para mejorar el proyecto?

El señor LETELIER.—Estimo que los Honorables colegas han tenido ya mucho tiempo para lucubrar indicaciones.

El señor DURAN.—Saben los Honorables colegas que el Senado acaba de iniciar la actual legislatura ordinaria y que, en la extraordinaria recién pasada, hubo muchos asuntos que absorbieron totalmente el tiempo de los señores Senadores.

En la práctica, se retardaría el despacho del proyecto en sólo seis días, ya que se pondría un tope a la Comisión, con el objeto de discutirlo en la Sala en la próxima semana.

El señor LETELIER.—Siento tener que exigir se cumpla el Reglamento. No estoy de acuerdo con la proposición, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presi-

dénte).—Si le parece a la Sala, el proyecto volvería a Comisión para que ésta conozca de las indicaciones renovadas.

El señor DURAN.—Y de las que se formulen.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Hago presente al señor Senador que, para adoptar ese acuerdo, sería necesario el asentimiento unánime. Por simple mayoría, sólo se puede acordar volver el proyecto a Comisión para tratar las indicaciones renovadas.

El señor BARRUETO.—Propongo, señor Presidente, que el plazo para presentar indicaciones sea fijado hasta el viernes próximo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Hay oposición, señor Senador.

El señor MARTONES.—La principal indicación es solamente para corregir un error que se ha cometido. La Comisión acordó mantener el 25 por ciento como parte integrante de los emolumentos de los empleados de la Caja, en circunstancias de que se ha autorizado el cincuenta por ciento.

El señor LETELIER.—En verdad, no ha sido por error, sino por la circunstancia de haberse dictado una ley con posterioridad al informe. Me parece que, incluso, habría existido asentimiento unánime para regularizar dicha situación y poner 50 por ciento en lugar de 25. Para esto no hay inconveniente de ninguna especie. Vuelvo a decir: se trata simplemente de una circunstancia surgida durante el tiempo transcurrido entre el informe y el estudio que ahora hace el Senado.

El señor MARTONES.—Efectivamente. En ese punto hay acuerdo.

El señor LETELIER.—Pero, para eso, el proyecto debe volver a Comisión.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se mantendría el acuerdo de enviar el proyecto a Comisión.

El señor LETELIER.—Pero en la forma indicada, señor Presidente.

El señor CERDA.—Es decir, en la forma reglamentaria.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Volvería el proyecto sin que se puedan agregar nuevas indicaciones, fuera de la señalada. Y ello, porque al respecto no hay unanimidad en la Sala.

Acordado.

El señor RODRIGUEZ.—Sería preferible que el proyecto no volviera a Comisión, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ya se tomó el acuerdo, señor Senador, por mayoría.

#### ENVIO DE PROYECTOS AL ARCHIVO

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el informe de la Comisión de Salud Pública que propone el archivo de diversas mociones pendientes de su consideración, por haber perdido su oportunidad.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 3ª, en 3 de junio de 1958, documento N° 3, página 85.*

—*Se aprueba el informe.*

#### SEGUNDA HORA

#### VI.—INCIDENTES

##### MODIFICACION DE FECHAS PARA PAGO DE IMPUESTO A LA PRODUCCION DE VINO. INCLUSION DE MOCION EN LA CUENTA

El señor SECRETARIO.—Se ha formulado indicación para incluir en la Cuenta el proyecto de ley originado en una moción suscrita por los Honorables señores Letelier y Aguirre Doolan que modifica las fechas para el pago del impuesto de la producción de vinos.

—*Se aprueba la indicación.*

##### REAJUSTE DE EMOLUMENTOS DEL PERSONAL DE LAS FABRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJERCITO. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Rodríguez formula indicación

“para que se oficie al señor Ministro de Defensa Nacional pidiéndole que haga efectivo el dictamen N° 3686 de 18 de enero de 1956, evacuado por la Contraloría General de la República, relativo a la interpretación y aplicación del artículo 3° de la ley N° 12.434, que establece que el personal de empleados y obreros de las Fábricas y Maestranzas del Ejército (FAMAE), debe gozar del reajuste de un 25% de sus sueldos y jornales, conforme al artículo ya citado, sin que obste a ello la circunstancia de estar incluido en los beneficios de quinquenios a que se refiere la ley N° 12.428”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se dirigirá el oficio en nombre del señor Senador.

**INDEMNIZACION A OBREROS DE LA EX COMPAÑIA DE ALUMBRADO DE IQUIQUE. OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Interior para que informe sobre un proyecto que da indemnización a los obreros de la ex Compañía de Alumbrado de Iquique por haber quedado cesantes al hacerse cargo de ella la ENDESA.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se enviará el oficio en nombre del señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

**ENAJENACION DE TIERRAS FISCALES EN MAGALLANES**

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, seré muy breve, pues sólo deseo expresar que tenía el propósito de intervenir latamente en el problema de las tierras magallánicas. El acuerdo de enviar el proyecto a Comisión, en virtud de la nueva situación creada con el reparto de tierras en Magallanes, más las incidencias que han detallado con bastante amplitud los Honorables señores González Madariaga y Moore,...

El señor LAVANDERO.—Y también el Honorable señor Cerda.

El señor RODRIGUEZ.—... nos aconseja dejar nuestra intervención central para cuando la Comisión, de nuevo, evacue su informe y se conozca éste por la Sala.

En todo caso, solicito que, dentro del acuerdo general ya adoptado por el Senado, se incluya, en la versión oficial y en las correspondientes publicaciones “in extenso”, un proyecto de ley que, como idea nueva, someteremos a la Comisión de Agricultura los miembros de la representación socialista. Dicha iniciativa, indudablemente, difiere del pensamiento central del Gobierno y del criterio tradicional con que el problema de las tierras se ha enfocado en el propio Congreso Nacional. Es un todo orgánico de disposiciones, donde se crea la Corporación de Tierras de Magallanes, donde, con un criterio de justicia, se entrega el manejo de la subdivisión del suelo a la inmensa mayoría de los pobladores de Magallanes, o sea, la clase trabajadora, que realmente ha hecho posible la riqueza de la provincia.

Por lo tanto, acogiéndome al acuerdo general ya adoptado de publicar “in extenso” el debate, deseo se incluya el nuevo proyecto de ley que entrego a la Mesa en nombre de la representación socialista, y reservamos —repito— nuestra intervención central para cuando la Comisión de nuevo emita su informe.

Paso a la Mesa el proyecto mencionado.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la Sala, se hará la inserción solicitada.

Acordado.

—El texto del proyecto cuya inserción se acordó es del tenor siguiente:

“Artículo 1°—Las tierras fiscales de la provincia de Magallanes, con exclusión de las del Territorio Antártico, susceptibles de aprovechamiento agrícola o ganadero,

serán otorgadas en arrendamiento por la Corporación de Tierras de Magallanes, que se crea en esta Ley, en la forma y condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

## TITULO I

### *De la Corporación de Tierras de Magallanes*

“Artículo 2º—Créase la Corporación de Tierras de Magallanes, organismo con personalidad jurídica, cuyo Consejo Directivo estará integrado por:

- Un delegado del Director General de Producción Agraria y Pesquera.
- Un Delegado del Director General de Tierras;
- Un representante (el agente) del Banco Central de Chile;
- Un representante del Sindicato Ganadero de Magallanes;
- Un representante del Sindicato de Campo y Frigoríficos de Última Esperanza;
- Tres representantes de las Cooperativas que se formen de acuerdo con esta ley, elegidos en la forma que determine el reglamento;
- Un representante de la Unión de Pequeños Ganaderos de Magallanes, y
- Los Alcaldes de todas las comunas de la provincia.

El domicilio de la Corporación será la ciudad de Punta Arenas.

El presidente del Consejo será designado, por mayoría de votos, entre sus miembros.

Los Consejeros permanecerán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

“Artículo 3º—Además de las funciones que se le encomiendan expresamente en otras disposiciones de esta ley, corresponderá a la Corporación:

a) Ejercer la representación legal del Fisco en la celebración de todos los con-

tratos a que se refiere la presente ley y en todos los actos destinados a la ejecución de los mismos.

b) Organizar las Cooperativas que aquí se reglamentan, reconocer a las directivas provisionales que se constituyan y velar por la correcta renovación periódica de sus directorios;

c) Aprobar el establecimiento de las unidades económicas iniciales y de las que posteriormente se propongan a la consideración del Consejo, señalando su cabida, deslindes y dotación de trabajadores, tanto para las faenas permanentes como para las temporales.

Para los efectos del primer contrato, cada estancia actual se seguirá considerando como una sola unidad económica y se entregará en arrendamiento a una sola Cooperativa. Si posteriormente la Corporación resuelve reclasificar los terrenos para obtener una división más racional, creando nuevas unidades económicas o refundiendo las existentes, se determinará por un arbitraje el patrimonio que corresponderá a cada Cooperativa.

Tales modificaciones no podrán regir por plazos inferiores a diez años.

El número del personal de cada estancia se determinará anualmente, en el mes de febrero, para todo el año ganadero siguiente.

d) Aprobar, rechazar o modificar las estipulaciones de los contratos que deban celebrarse, que no estén señalados expresamente en esta ley y que, en cada caso, la propongan conjuntamente los Ministerios de Agricultura y de Tierras y Colonización por intermedio de sus delegados en el Consejo.

e) Conocer y decidir cualquiera cuestión relacionada con la prioridad que esta ley establece para los aspirantes al ingreso en cualquier Cooperativa;

f) Formar anualmente su Presupuesto de Gastos y someterlo a la aprobación del Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Agricultura;

g) Designar su Secretario Abogado y el personal de su dependencia en conformidad a las disposiciones de esta ley;

h) Elaborar planes anuales de fomento agropecuario y de las actividades industriales derivadas, como asimismo de las investigaciones agrológicas y ganaderas que se ejecuten mediante la inversión de los fondos que se destinen más adelante para tales efectos y a través de las normas de aplicación de los recursos propios de las Cooperativas reservados para fines de capitalización;

i) Disponer lo necesario para que en la contratación del personal permanente de las Cooperativas se establezca un sistema equitativo de reemplazos anuales, de manera de permitir al mayor número de trabajadores la posibilidad de un empleo estable, a lo menos para un período;

j) Adoptar todas las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente ley;

k) Reorganizar, por acuerdo de los dos tercios de sus miembros, cualquiera Cooperativa que infrinja los términos del contrato de arrendamiento o viole las instrucciones de la Corporación impartidas en uso de sus facultades específicas, designando, en tales casos, un interventor por el tiempo necesario para corregir la infracción y llamando, en seguida, a elección de nuevo Directorio con exclusión de aquellos directores que resulten responsables de los actos objetados.

"Artículo 4º—La Corporación deberá asesorarse de un Secretario-Abogado y contará con el personal de secretaría que le sea necesario. Por concepto de rentas de este Secretario-Abogado y del personal no podrá pagarse una suma superior, en total, a diez sueldos vitales más las imposiciones respectivas."

"Artículo 5º—Los Ministerios de Agricultura y de Tierras y Colonización pondrán a disposición de la Corporación el personal técnico que ésta solicite para el cumplimiento de sus fines."

"Artículo 6º—El Consejo de la Corporación no podrá sesionar sin la concu-

rrencia de siete de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exija un quórum especial.

En caso de empate la resolución respectiva deberá producirse en la sesión siguiente y, si ésta se repitiese, decidirá el voto de quien presida.

## TITULO II

### *De las Cooperativas Ganaderas*

"Artículo 7º—Cada unidad económica o estancia determinada por la Corporación de Tierras se entregará en arrendamiento a una Cooperativa Ganadera constituida en la forma que se establece en los artículos siguientes, que se regirá por las disposiciones de la presente ley y por la legislación general de Cooperativas en lo que fuera aplicable.

"Artículo 8º—Para los efectos de la constitución de la Cooperativa se estimarán como socios de ella todos los trabajadores mayores de 18 años que hubieren prestado sus servicios en la estancia correspondiente en el último año ganadero, quienes elegirán el primer Directorio, que durará, como los siguientes, tres años en sus funciones. En los períodos posteriores, en el mes de enero de los años que correspondan, el Directorio será elegido por los obreros y empleados que tengan contratos de trabajo vigente con la Cooperativa.

Si el número de los que solicitaren su ingreso fuese superior a la dotación máxima señalada por la Corporación de Tierras, se concederá preferencia en los contratos a aquellos que acrediten haber servido más tiempo en la estancia de que se trate, o, subsidiariamente, en otras explotaciones similares.

"Artículo 9º—Un 30% a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio será destinado a nuevas inversiones, especialmente a aquellas destinadas a proteger los suelos y a establecer empastadas artificiales. Sólo una vez que estos trabajos se hayan desarrollado en escala su-

ficiente, a juicio de la Corporación de Tierras, podrán destinarse los recursos de capitalización a otros objetivos.

La Corporación de Tierras podrá disponer que hasta una cuarta parte de los recursos anuales de capitalización obligatoria sean empleados colectivamente, por dos o más cooperativas, en los fines que se señalen en el artículo 3º letra h) de la presente ley, sin perjuicio de las actividades comunes que se pacten libremente entre ellas.

“Artículo 10.—El saldo de las utilidades líquidas será distribuido libremente por la Cooperativa en fines de capitalización o entre los cooperados en proporción a su trabajo durante el período respectivo, el que será apreciado de acuerdo con el monto de las remuneraciones percibidas por cada uno en el curso del año. La resolución correspondiente corresponderá al Directorio de la Cooperativa.

“Artículo 11.—Los actuales arrendatarios o guardadores estarán obligados a vender 0,50 de lanar por cada hectárea a las Cooperativas que arrienden las estancias, al iniciar éstas su explotación, en el precio y condiciones existentes a la fecha de la venta en la plaza de Punta Arenas, con garantía de alguna de las instituciones señaladas en el artículo siguiente u otra aceptada por el vendedor.

“Artículo 12.—Autorízase al Banco Central de Chile, al Banco del Estado de Chile, a la Corporación de Fomento de la Producción y a otras instituciones fiscales o semifiscales similares para que, con garantía prendaria y sin sujeción a las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas, otorguen préstamos a las Cooperativas para dotarlas de ganado e invertirlos en la explotación.

Estos préstamos, como también los que se otorguen en los mismos términos por los Bancos particulares, tendrán preferencia en su pago sobre el crédito del Fisco.

### TITULO III.

#### *De los Contratos de Arrendamientos.*

“Artículo 13.—La Corporación de Tierras de Magallanes, en representación del Fisco, suscribirá los contratos de arrendamiento con las Cooperativas de cada estancia por el plazo de 30 años, pudiendo renovarlos indefinidamente por períodos iguales y sucesivos, siempre que se acredite que la explotación se ha efectuado en forma idónea y sin perjuicio de adicionar o modificar el contrato primitivo con las disposiciones adecuadas para asegurar un mejor rendimiento futuro.

“Artículo 14.—La primera renta anual de arrendamiento será igual al 7% de la tasación de los terrenos y mejoras de la respectiva estancia practicada de consumo por la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Producción Agraria y Pesquera, sobre la base del inventario de terrenos y praderas y estudio de administración rural efectuados por esta última.

La renta inicial se convertirá a la cantidad de kilos de lana que con ella puedan adquirirse, según el precio medio que este producto haya tenido en el año calendario anterior a la fecha del contrato. En los años sucesivos se reajustará de manera que resulte igual a la multiplicación de los kilos de lana que correspondan de acuerdo con la norma anterior, por el precio medio que este producto haya tenido en el año calendario a la fecha de pago de cada cuota (anualidad).

“Artículo 15.—Los arrendatarios de tierras fiscales deberán ceder gratuitamente al Fisco los terrenos necesarios para ferrocarriles, caminos, oleoductos, vías conductoras de energía eléctrica o líneas de telégrafos o teléfonos y deberán aceptar la constitución de servidumbre legales y naturales en su favor sin derecho a ninguna indemnización.

“Artículo 16.—Será nulo todo acto jurídico que, directa o indirectamente, implique la cesión, transferencia o gravamen de los derechos que adquieren las Cooperativas de acuerdo a la presente ley, y también lo serán los subarriendos o contratos de talaje, en cuanto estos últimos comprometen la utilización del más del 50% de la capacidad de la estancia en el sostenimiento de ganado ajeno a la Cooperativa. Esta prohibición se aumentará en un diez por ciento por cada año que la explotación se encuentre a cargo de la Cooperativa.

“Artículo 17.—Cada Cooperativa deberá contratar los servicios de un Ingeniero Agrónomo o Médico Veterinario para servir el cargo de Gerente y Asesor Técnico.

“Artículo 18.—Las disposiciones de este capítulo se entenderán incorporadas a los contratos que en su virtud se celebren, y su incumplimiento dará lugar a la resolución de los expresados contratos.

#### TITULO IV.

##### *Disposiciones Generales*

“Artículo 19.—Las tarifas de salarios de todos los obreros que trabajen en las estancias administradas por las Cooperativas y, en general, las condiciones sociales y económicas en que deberán desarrollarse las faenas serán establecidas por una Comisión paritaria de seis personas, tres de las cuales serán designadas por los sindicatos representativos de los trabajadores y tres por las Cooperativas en funcionamiento, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento respectivo.

Las condiciones de trabajo que se convengan regirán por el término de un año y se entenderán incorporadas a los contratos individuales.

“Artículo 20.—Si la Comisión paritaria de que se ocupa el artículo anterior no pudiera ponerse de acuerdo en uno o más puntos, pasará a constituirse en Junta Especial de Conciliación para las Faenas

Ganaderas, bajo la presidencia del Inspector del Trabajo Provincial y funcionará con arreglo a las disposiciones del artículo 518 y siguientes del Código del Trabajo.

“Artículo 21.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, todo el procedimiento de los pliegos de peticiones se ajustará a las disposiciones del Código del Trabajo en lo que se refieren a los conflictos colectivos.

“Artículo 22.—Las cantidades que se recauden por concepto de rentas de arrendamiento, en virtud de lo dispuesto por esta ley, deberán ser depositadas por la Tesorería General de la República en el Banco Central de Chile, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su percepción, distribuidas en los porcentajes que se indican en las siguientes cuentas y para los fines que se expresan:

a) Un 20% a la orden de la Caja de Colonización Agrícola, o del organismo que más adelante lo reemplace, para el cumplimiento de sus fines específicos y especialmente para la constitución y desarrollo de las Colonias Cooperativas Suburbanas a que se refiere la ley N° 6152.

b) Un 40% a la orden de la Corporación de Tierras de Magallanes, la que deberá programar anualmente su inversión, conjunta o indistintamente, ya sea en estudios e investigaciones para el aprovechamiento de nuevas superficies de terrenos, en obras públicas destinadas a habilitar nuevas zonas de producción o en el fomento de la educación agropecuaria.

Con cargo a estos fondos deberán pagarse los gastos propios de la Corporación y los que provengan de la aplicación del artículo siguiente.

Anualmente, la Corporación rendirá cuenta documentada de sus gastos a la Contraloría General de la República.

c) Un 40% al Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas, que deberá invertirlo en un plan de créditos para implantar prácticas de conservación y recuperación de suelos. Estos créditos se otorgarán de acuerdo con las normas,

plazos y pautas que para ello fije la Dirección General de Producción Agraria y Pesquera y serán supervisados por los funcionarios técnicos que dicha Dirección designe para tal objeto. Podrán acogerse al crédito de conservación y recuperación de suelos, solamente las Cooperativas establecidas con arreglo a la presente ley.

“Artículo 23.—Declaráanse de utilidad pública y autorízase la expropiación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras que se acuerde realizar conforme a esta ley, en los casos que no tenga aplicación el artículo 15.

Las expropiaciones se regirán por las normas que señale la ley N° 5604, de 15 de febrero de 1935, y las indemnizaciones se pagarán con cargo a los fondos a que se refiere el artículo anterior.

“Artículo 24.—Con sus fondos propios y la cuota de las utilidades de las Cooperativas que esta ley entrega a la administración directa de la Corporación y con los aportes voluntarios que las propias Cooperativas determinen, podrán constituirse sociedades destinadas a realizar actividades industriales o comerciales, siempre que tengan por finalidad complementar la función de las cooperativas y, en general, cumplir con los fines de la presente ley.

“Artículo 25.—La Corporación de Tierras adoptará las medidas necesarias para incorporar a la producción las tierras actualmente inexplotadas, y establecerá en ellas las Cooperativas correspondientes, de acuerdo con las normas generales, una vez que los nuevos terrenos sean habilitados.

Aun antes de realizarse los trabajos preparatorios de la explotación, un número no inferior a 25 personas que reúnan las condiciones necesarias para incorporarse a una Cooperativa, podrá pedir y obtener de la Corporación de Tierras el arrendamiento de esos mismos suelos. En tal caso, la Corporación señalará la cabida y deslindes de la nueva explotación, y con los solicitantes constituirá una Cooperativa. Por un plazo de diez años, la Corporación podrá rebajar hasta en un 50% la renta de arrendamiento que se fija en el artículo 14.

Artículo 26.—Quedan derogadas las disposiciones legales y reglamentarias contrarias a la presente ley, y en particular, el Decreto Supremo N° ... de ... 1958”.

*Raúl Ampuero.—Aniceto Rodríguez.—Gerardo Ahumada”.*

#### REBAJA DE TARIFAS FERROVIARIAS PARA PRODUCTOS AGRICOLAS DEL SUR

El señor ACHARAN ARCE. — Señor Presidente:

Hace más o menos un mes, solicité del Senado se enviará oficio al señor Ministro de Economía y al señor Ministro de Obras Públicas, para que ambos Ministerios se ocuparan de buscar una fórmula que permitiera rebajar las tarifas ferroviarias para el transporte de papas de la zona Sur al centro del País, o sea, de Llanquihue y Cautín, a Santiago y Valparaíso principalmente, por ser éstos grandes centros de consumo.

Quando visité al Director General de Ferrocarriles para tratar sobre esta materia, me manifestó que no tenía inconveniente alguno en rebajar las tarifas ferroviarias en un 25 por ciento, porque él había enviado una comisión de funcionarios de la Empresa y se había convencido de que existía sobreproducción de papas y de que, por no tener salida, se estaban pudriendo.

También solicité al señor Ministro de Economía que hiciera lo mismo, o sea, que rebajara en un 25 por ciento más las tarifas ferroviarias aplicables al transporte de papas de Sur a Norte. Este Secretario de Estado me argumentó diciendo que el Ejecutivo había enviado a la Cámara de Diputados un proyecto de ley y que éste podría proporcionar los recursos necesarios para atender este problema y otros.

Me manifestó también que como no tenía dinero en la caja, no podría satisfacer de inmediato mi petición.

No satisfecho con tal respuesta, me entrevisté nuevamente con la Dirección General de Ferrocarriles, donde se me expresó que la Empresa no le exigía al Fisco el pago al contado, sino cuando tuviere disponibilidades, y que ahora se trataba simplemente de un asiento de contabilidad.

Lo cierto del caso es que por esta demora incomprensible del Ministerio de Economía, no se ha podido hacer el transporte de papas del Sur al Norte, por lo que el público debe seguir pagando hasta cincuenta pesos por kilo, en circunstancias de que en la zona donde se producen vale de ocho a diez pesos el kilo puesto a domicilio.

Quiero, por lo tanto, rogar a la Mesa se sirva transcribir nuevamente, en nombre del Senador que habla, al Ministerio de Economía, la petición anterior sobre rebaja, sin demora, de los fletes en un veinticinco por ciento, pues la Empresa de los Ferrocarriles está llana a cumplir lo que ha prometido y aun a elevar su aporte a 29 por ciento.

Esta rebaja, señor Presidente, rige desde el 1º de mayo ya pasado hasta el 30 de junio, de modo que si vamos a adoptar dicha resolución cuando haya transcurrido más tiempo, no se reparará el daño que se ha hecho tanto a la región Sur

como a los grandes centros de consumo de Santiago y Valparaíso. Por eso, con el apremio que el caso requiere, solicito una vez más a la Mesa el envío del oficio mencionado, en el que debe hacerse presente al Ministerio de Economía la urgencia que existe en resolver esta materia.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor ECHAVARRI.—Deseo hacerme eco de la petición que ha hecho el Honorable colega y solicitar, además, que la referida rebaja de fletes se haga extensiva al afrecho y el afrechillo, subproductos del trigo, que también se están acumulando en el Sur, porque el mayor consumo de ellos está en el Centro.

Si el señor Presidente lo estima del caso, sería interesante que en el oficio que se enviará, se agreguen estos productos a los mencionados por el Honorable señor Acharán Arce.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se procederá en la forma en que lo solicita el señor Senador.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 17.

*Dr. Orlando Oyarzún G.*  
Jefe de la Redacción.

## ANEXOS

## ACTA APROBADA

SESION 2ª, EN 28 DE MAYO DE 1958.

Presidencia del señor Pérez de Arce, don Guillermo. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 27).

Se da por aprobada el acta de la sesión 20ª, especial, en 20 del presente, de la legislatura extraordinaria recién pasada, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 1ª, ordinaria, de la actual legislatura ordinaria, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 27.

## ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el Mensaje del Ejecutivo, sobre enajenación de tierras fiscales en Magallanes.*

A indicación del señor Quinteros, se acuerda postergar la discusión de este asunto hasta la sesión del martes próximo, 3 de junio.

*Segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, sobre nombramiento del personal de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.*

El señor Ampuero, en nombre del Comité Socialista, formula indicación, que

es aprobada, para aplazar la discusión de este proyecto hasta la sesión del próximo martes, 3 de junio.

*Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza la expropiación de un terreno para destinarlo a la construcción de un edificio para el Archivo General del Registro Civil.*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general el proyecto, en conformidad con la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba también en particular, de acuerdo con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que condona deudas de la Municipalidad de Valdivia.*

La Comisión recomienda el rechazo de esta iniciativa de ley.

En discusión el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, usan de la palabra los señores Rodríguez, Lavandero, González Madariaga, Curti, Martones, Izquierdo y Quinteros.

Queda pendiente la discusión del proyecto por haber llegado la hora en que la Corporación acordó recibir al Excmo. señor Ramón Villeda Morales, Presidente de la República de Honduras.

A continuación, se incorpora a la Sala el señor Presidente de la República de Honduras.

Usa de la palabra el señor Presidente del Senado, don Guillermo Pérez de Arce, quien da la bienvenida al Primer Mandatario hondureño, destacando los vínculos de amistad que existen entre Chile y Honduras.

Contesta, agradeciendo el homenaje rendido, el Excmo. señor Presidente de Honduras, don Ramón Villeda Morales.

Se suspende la sesión y el señor Villeda abandona la Sala de Sesiones, acompañando del señor Presidente del Senado.

Reanudada, continúa la discusión general del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, informado por la Comisión de Gobierno, que condona deudas al personal de la Municipalidad de Valdivia.

El señor Curti formula indicación para agregar en el artículo 1º el siguiente inciso:

“Condónanse, asimismo, las cantidades de dinero que, en las mismas condiciones, hayan percibido los empleados de la I. Municipalidad de Tomé”.

Cerrado el debate, unánimemente se rechaza el informe y se aprueba el proyecto en general.

Se aprueba también en particular, juntamente con la indicación formulada por el señor Curti.

Queda terminada la discusión.

En seguida, unánimemente, se acuerda enviar al Archivo por haber perdido su oportunidad, los siguientes asuntos que figuran en la tabla:

a) Nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una moción de diversos señores Senadores, que propone la derogación de algunas disposiciones de la ley de Defensa Permanente de la Democracia; y

b) Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una moción de los HH. Senadores señores Allende y Martones, sobre amnistía a los responsables de infracciones o delitos penados por la ley de Defensa de la Democracia.

#### TIEMPO DE VOTACIONES

*Indicación del Honorable Senador señor Luis Quinteros, para publicar “in extenso” el discurso pronunciado por el H. Senador señor Aniceto Rodríguez, en sesión de fecha 20 de mayo último, sobre las relaciones de nuestro país con la República de Bolivia.*

El señor Quinteros retira su indicación. Se da, en consecuencia, por retirada la indicación.

#### INCIDENTES

El señor González Madariaga se refiere a la situación de las tierras fiscales de Magallanes. Expresa que han sido removidos de sus cargos el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola y el Director General de Tierras, precisamente en la oportunidad en que esta Institución debe resolver sobre la entrega de lotes fiscales en aquella provincia.

Manifiesta Su Señoría que existirían dudas acerca de si el Director de Tierras, a la fecha en que se transfirieron las tierras magallánicas a la Caja de Colonización Agrícola, había sido legalmente nombrado para el cargo y, en consecuencia, no habría tenido personería para proceder a efectuar dicha transferencia.

Termina el señor Senador pidiendo que se dirija oficio, en su nombre, al señor Contralor General de la República solicitándole se sirva revisar la personería con que el citado funcionario hizo entrega de estos lotes a la institución en referencia y designar en ella un inspector de ese organismo a fin de que vigile el estricto

cumplimiento de las disposiciones legales que reglan la concesión de los terrenos fiscales de Magallanes.

Se acuerda enviar el oficio, en nombre del expresado señor Senador.

Se acuerda dirigir el oficio pedido, en nombre del expresado señor Senador.

El señor Aguirre Doolan formula indicación para publicar "in extenso" el discurso recién pronunciado por el señor González Madariaga.

Esta indicación queda para el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria próxima, por falta de quórum en la Sala para tomar acuerdos.

El señor Torres da lectura a un voto de la Asamblea Radical de Copiapó, en el que después de destacar el abandono en que se encuentra la provincia de Atacama por parte de los Poderes Públicos, se acuerda protestar por esta situación.

Destaca que los fondos del cobre no se han destinado a la realización de obras de adelanto para las zonas productoras, como se había previsto, y que por el contrario el Hotel de Turismo que se construía en Copiapó, y el Frigorífico, son obras que han debido paralizarse por falta de fondos.

Pide que el voto a que se ha referido se ponga, por la Secretaría del Senado, en conocimiento de los señores Parlamentarios representantes del Congreso en el Consejo de la Corporación de Fomento de la producción.

Así se acuerda.

El señor Chelén se refiere a la construcción del embalse de Santa Juana en el Departamento de Huasco y analiza las dificultades que han surgido para la realización de esta obra.

Expresa el señor Senador que la Dirección de Riego ha elaborado un anteproyecto que permitiría asegurar el riego de los actuales terrenos bajo agua y regar dos mil nuevas hectáreas, que la Caja de Colonización Agrícola podría parcelar y entregar a personas modestas dedicadas al cultivo agrícola.

Pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas, manifestándole la necesidad de que, tanto la Dirección de Riego como la Caja de Colonización resuelvan con prontitud las dificultades a que se ha referido.

Finalmente, y frente a la oposición que al citado anteproyecto ha deducido la Compañía Agrícola de Ñuble y Rupanco, Su Señoría propone que se declaren de utilidad pública los terrenos en que se efectuaría el mencionado embalse.

El señor Aguirre Doolan pide se envíe oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación solicitándole tenga a bien disponer la entrega a la Dirección General de Educación Primaria y al Departamento de Arquitectura de Ñuble, de los 24.510 metros cuadrados de terrenos de la Escuela normal "Juan Madrid", a fin de construir en ellos un edificio para la Escuela Hogar N° 4, de Chillán, para cuya iniciación se dispone de doce millones de pesos.

Se acuerda enviar el oficio, en nombre de Su Señoría.

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

## ARTICULO 1º.

## 1

## Artículo 3º.

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA DIRECCION DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS PARA INVERTIR FONDOS EN LA CONSTRUCCION DEL CAMINO AL MUELLE PESQUERO DE MAGUILLIN

Santiago, 30 de mayo de 1958.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

## Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Declárase que la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas está autorizada para invertir los \$ 15.000.000 consultados en el ítem 13|03|11-a del Presupuesto vigente del Ministerio de Agricultura para la construcción del muelle pesquero de Maguillín, entre Constitución y la playa de Las Cañas, en la terminación del camino al muelle pesquero de Maguillín”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Juan Luis Maurás.—E. Goycoolea C.*

## 2

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE ESTA COMUNICA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACION A LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 9.341, SOBRE INSCRIPCIONES ELECTORALES

Santiago, 3 de junio de 1958.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos con relación a las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que modifica la ley N° 9.341, sobre Inscripciones Electorales:

Ha aprobado la que consiste en substituir en la letra a) “noventa días” por “ciento veinte días”.

## Artículo 4º.

Ha aprobado la que tiene por objeto substituir el inciso sexto, por el siguiente:

“La Dirección del Registro Electoral y el Jefe del Gabinete Provincial de Identificación, designarán, junto con un Delegado titular, uno suplente que reemplace a aquél en caso de impedimento. Los delegados serán, en todo caso, funcionarios de la Administración Pública, de preferencia de la Administración Civil, con residencia en el lugar de asiento de la Junta, pero si allí funcionan oficinas de dichos servicios, los respectivos titulares pertenecerán necesariamente a ellos”.

Ha aprobado la que tiene por objeto consultar el siguiente inciso nuevo:

“En aquellos casos en que no sea posible designar Delegados de la Dirección del Registro Electoral y del Gabinete Provincial de Identificación para que integren determinada Junta, por no existir funcionarios de la Administración Pública con residencia en el lugar de asiento de aquélla, el Presidente de la República, mediante Decreto fundado, que llevará, además, la firma del Ministro de Justicia, dispondrá que las inscripciones se hagan por el respectivo Oficial del Registro Civil, en cuyo caso las referencias que hace la ley a las Juntas Inscriptoras y a los Presidentes y Miembros de las mismas, se entenderán hechas a dicho Oficial”.

## Artículo 9º.

Ha aprobado la que consiste en substituir el inciso primero, por el siguiente:

“Las Juntas Inscriptoras funcionarán con dos de sus Miembros, a lo menos, y por espacio de tres horas diarias durante

todos los días hábiles y dentro de la jornada normal de trabajo de las oficinas del Registro Civil. Sin embargo, mientras se encuentren presentes ciudadanos que hayan requerido su inscripción, las Juntas continuarán funcionando, pero no más allá de las 24 horas, salvo los días sábados en que actuarán hasta las 13 horas”.

#### Artículo 34.

Ha aprobado la que tiene por objeto reemplazar las modificaciones que se introducen a los incisos tercero y cuarto del artículo 34, por las siguientes:

“Reemplázanse los incisos tercero y cuarto del artículo 34, por los siguientes:

“Los Presidentes de las Juntas Inscriptoras remitirán al Conservador de Bienes Raíces respectivo, dentro de las 48 horas siguientes al cierre de un registro, ambos ejemplares de éste”.

“El Conservador de Bienes Raíces, por su parte, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de dichos ejemplares, enviará al Director del Registro Electoral el respectivo ejemplar destinado al “Archivo Electoral General”, manteniendo el otro bajo su custodia y responsabilidad, para los efectos previstos en el artículo 17”.

“Los envíos a que se refiere este artículo, se harán en paquetes certificados, en cuya cubierta se indicará la fecha y la hora de su entrega a la Oficina de Correos, exigiéndose el correspondiente recibo”.

#### Artículo 42.

Ha aprobado la que consiste en suprimir esta modificación, que es del tenor siguiente:

“16) Agrégase al artículo 42 el siguiente inciso:

“Cada partido político o entidad social reconocidos por la Ley de Elecciones podrá nombrar, por intermedio de su Mesa Directiva Central, un apoderado titular y otro suplente, para que lo represente ante la Dirección del Registro Electoral en

lo concerniente al cumplimiento por parte del Director de las obligaciones que le imponen los artículos 38, 39, 40 y 41”.

#### ARTICULO 2º.

Ha aprobado la que consiste en suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

“Artículo 2º.— Deróganse de la ley N° 8.987, de 3 de septiembre de 1948, las siguientes disposiciones:

1º—El número 5) del artículo 1º;

2º—Los artículos 3º, 4º, 5º y 10, y

3º—Todos los artículos transitorios.

En consecuencia, las disposiciones derogadas quedan eliminadas del texto refundido de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, fijado por Decreto Supremo N° 5.839, de 30 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial de 18 de octubre del mismo año.

Excepción hecha de los preceptos derogados por el presente artículo, continuarán vigentes el artículo 3º de la Ley de Seguridad Interior del Estado N° 6.026, de 12 de febrero de 1937, según el texto que rigió hasta el 3 de septiembre de 1948; la Ley General de Elecciones N° 9.334, en su texto fijado por Decreto Supremo N° 1.419, de 21 de marzo de 1949, publicado en el Diario Oficial de 5 de mayo del mismo año; la Ley General sobre Inscripciones Electorales N° 9.341, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Supremo N° 3.030, de 4 de julio de 1949, publicado en el Diario Oficial de 15 de septiembre del mismo año y la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, cuyo texto definitivo fue fijado por ley N° 11.860, de 14 de septiembre de 1955, sin perjuicio de las modificaciones que a dichos textos legales se hayan introducido por leyes posteriores a la ley N° 8.987 y de las que se le introducen por la presente ley”.

#### Artículos transitorios.

Ha rechazado la que tiene por objeto substituir el artículo 1º, por el que se in-

dica, pero no ha insistido en la aprobación de la disposición primitiva:

*Artículo 1º transitorio.*—A contar desde la fecha en que se inicie un nuevo período de inscripciones electorales, se declaran automáticamente revalidadas todas las inscripciones canceladas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º transitorio del texto refundido y coordinado de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, fijado por decreto del Ministerio del Interior N° 5.839, de fecha 30 de septiembre de 1948, y, por consiguiente, a contar desde aquella fecha, los ciudadanos cuya inscripción fue cancelada en conformidad a esa disposición podrán ejercer, sin nueva inscripción y sin más trámites, todos sus derechos electorales.

Las inscripciones canceladas en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 2º transitorio, serán revalidadas de oficio, dentro del plazo de diez días contado desde la fecha en que se inicie un nuevo período de inscripciones electorales, por los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, en los Registros a su cargo, conforme a la nómina que según el inciso tercero del mismo artículo, les fue comunicada por el Director del Registro Electoral y publicada por dos veces en un periódico de la cabecera del departamento o de la capital de la provincia y, en defecto de ella, conforme a las nóminas publicadas durante los días 21 de diciembre de 1948 y siguientes en el Diario Oficial.

El Director del Registro Electoral, procediendo de oficio y dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha en que se inicie un nuevo período de inscripciones electorales, deberá practicar en los Registros a su cargo la revalidación de esas mismas inscripciones, lo que comunicará a los Conservadores de Bienes Raíces respectivos.

Los Conservadores de Bienes Raíces y el Director del Registro Electoral, a contar desde la fecha a que se refiere el inciso anterior, deberán otorgar a quien lo solicite, certificados gratuitos y exentos de

impuestos, en que conste la revalidación de la referida inscripción.

En el caso de que al presentarse a sufragar un elector rehabilitado se comprobare que su inscripción no ha sido revalidada por cualquiera causa, bastará la exhibición de dicho certificado para que la Mesa Receptora de Sufragios reciba su voto”.

Artículo nuevo:

Ha aprobado la que consiste en consultar el siguiente:

*“Artículo.*—... Declárase, para todos los efectos legales, que el Director del Registro Electoral gozará de la asignación especial establecida en el inciso primero del artículo único de la ley N° 11.665, de 21 de octubre de 1954”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Juan Luis Maurás.—E. Goycoolea C.*

3

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA  
CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE EFECTOS DE LA RESTRICCIÓN DE CREDITOS EN LA PRODUCCION DE TRIGO EN OSORNO.

Santiago, 31 de mayo de 1958.

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado, el Oficio N° 5205, de 16 de mayo en curso, del Instituto Nacional de Comercio, que dice lo que sigue:

“Nos permitimos referirnos al Oficio N° 592, de ese Ministerio, que se refiere a la transcripción de las observaciones formuladas en sesión, por el Honorable Senador señor Exequiel González Madariaga, acerca de la situación de los productores de trigo de la zona de Osorno”.

"Al respecto, nos es grato informar a US. que este Organismo ha tomado todas las medidas consiguientes para mantener el Poder Comprador de Trigo, que permita sostener los precios oficiales fijados.

"Con tal objetivo continúan operando a la fecha las Bodegas Compradoras desde las provincias de Bío-Bío a Llanquihue, hasta la concurrencia de los saldos dispo-

nibles de fondos suministrados por el Banco Central destinados para las compras de trigo".

"Como dato ilustrativo, proporcionamos a ese Ministerio los detalles de las Compras y valores pagados al 31 de abril ppdo., en las provincias de Valdivia a Llanquihue, que registran el siguiente movimiento:

<i>Provincia de Valdivia.</i>	QQ. Mtrs. Comprados al 31 abril 1958	Valor pagado
Bodega de Lanco y Mariquina	32.251	\$ 158.239.801
" " Panguipulli	7.896	36.185.635
" " Valdivia	6.911	34.740.419
" " Los Lagos y Reumén	19.543	93.613.665
" " Río Bueno y La Unión	8.776	49.992.572
<i>Provincia de Osorno</i>		
Bodega de Osorno	15.187	\$ 72.802.246
" " Corte Alto	12.834	71.060.983
" " Fresia	4.976	23.557.727
<i>Provincia de Llanquihue</i>		
Bodega de Pto. Varas	4.974	23.460.920
" " Pto. Montt	1.406	4.961.284
" " Los Muermos	10.034	57.430.980
Totales: .....	124.788	\$ 576.053.660

"Con la última remesa de fondos, por \$ 500.000.000, del Banco Central, más o menos el 50% debió invertirse en cancelar las partidas recibidas que estaban impagas y el saldo se destinó a comprar tri-

go en las Bodegas de Bío-Bío a Llanquihue, cuyos valores asignados a las Bodegas Compradoras, fueron los siguientes, provisoriamente:

Provincia de Bío-Bío	\$ 23.400.000 para adquirir	4.500 qq. mts.
" " Malleco	22.747.500 " "	4.500 " "
" " Cautín	97.318.000 " "	19.000 " "
" " Valdivia	40.800.000 " "	8.000 " "
" " Osorno	51.000.000 " "	10.000 " "
" " Llanquihue	35.700.000 " "	7.000 " "

“Aparte de las compras realizadas por Inaco, debe tenerse presente que, en dichas provincias, el Poder Comprador de la Industria Molinera es muy importante, pues existen molinos de gran capacidad que absorben la mayor parte de la producción de esos sectores.

“Las compras directas de trigo a agricultores hechas por la Industria en las citadas provincias al 31 de marzo p.pdo., registran según las declaraciones de molinera, los siguientes totales:

Provincia de Valdivia			
”	” Osorno	658.542	qq. mts. comprados
”	” Llanquihue	402.953	” ” ”
Total adquirido directamente		55.779	” ” ”
por molinos .....		1.117.274	” ”

“De lo informado se desprende que el Instituto, con las disponibilidades de fondos que pusieron a su disposición, concurrió al mercado triguero a lo largo del país y en la zona sur hasta agotar los fondos destinados a las compras”.

Lo que transcribo a V. E. en contestación a su Oficio N° 314, de 29 de abril de 1958.

Saluda atentamente a V. E.—*Luis Correa Prieto.*

4

*MOCION DE LOS SEÑORES AGUIRRE DOOLAN Y LETELIER QUE MODIFICA LA LEY N° 11.256, SOBRE ALCOHOLES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.*

Honorable Senado:

El artículo 47 de la ley N° 11.256, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, establece el impuesto que debe pagarse por los vinos de producción nacional.

Dicho impuesto, de acuerdo también con disposiciones legales en vigencia, debe cancelarse en tres cuotas iguales en los días 30 de agosto, 30 de septiembre y 30 de octubre de cada año. El legislador ha fijado esta modalidad, habida consideración a la forma en que se opera en el mercado del vino. Es conocida la característica de estas transacciones: cada cosecha se paga, casi

sin excepción, con letras de cambio, cuyos vencimientos fluctúan entre los noventa días y un año o más.

Ahora bien, la política antinflacionaria implantada por el Gobierno, ha producido quebrantos en el mercado del vino; ha disminuído considerablemente su consumo; las cotizaciones han bajado en relación con el último año; numerosas firmas del ramo han caído en falencia y, por fin, los Bancos no tienen capacidad de crédito para descontar, muchas veces, los documentos provenientes de las transacciones por vino.

Todas estas circunstancias han creado una grave y difícil situación a la industria vitivinícola, de la que conocemos el importante papel que juega en la economía de nuestro país, como, asimismo, el trabajo que proporciona y los ingentes recursos que aporta a la Caja Fiscal.

Por eso, es deber de los Poderes del Estado preocuparse de su difícil situación.

Y, a propósito, como uno de los medios de evitar la ruina de la industria, pensamos que el Gobierno debería facilitar la corriente de grandes cantidades de vino exportable.

Por nuestra parte, deseamos que la industria vitivinícola tenga facilidades para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una de las cuales consiste en otorgarle plazos de excepción para ello.

En mérito de lo anteriormente expuesto, venimos en proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—El impuesto sobre los vinos y chichas de producción nacional,

que debe cancelarse el 30 de agosto, el 30 de septiembre, y el 30 de octubre de cada año, podrá pagarse, respecto de la producción del año 1957, en ocho cuotas iguales, los días 30 de cada mes y a contar desde el 30 de agosto del año en curso”.

(Fdos.): *Luis Felipe Letelier.*— *Humberto Aguirre Doolan.*